



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°011-2025-MDC-A.

Canchaque, 13 de enero de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°019-2025-MDC-ULC, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe Legal N°008-2025-MDC-OAJ, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por DS N°377-2019-EF.

Que, mediante Directiva N°002-2019/OSCE-CD, Numeral 7.4 de la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA.

Que, mediante Informe N°019-2025-MDC-ULC, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la unidad de Logística y Control Patrimonial, donde solicita aprobación de Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Canchaque correspondiente al ejercicio fiscal año 2025; señalando lo siguiente:

Con Resolución de Alcaldía N°386-2024-MDC-A, de acuerdo al **ARTÍCULO PRIMERO** se da por **APROBADO EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE**, de acuerdo a lo siguiente:

"Presupuesto de Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Canchaque" para el año fiscal 2025 por el monto de S/. 19,389,178.00 para el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025 de acuerdo a lo siguiente:

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Gastos corrientes	S/ 4,644,678.00
Gastos de Capital	S/ 14,744,500.00
Servicios de la Deuda	0.00
TOTAL	S/ 19,389,178.00

ARTICULO 2: APROBAR Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Canchaque, correspondiente al año fiscal 2025, del pliego, por fuentes de financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

RECURSOS ORDINARIOS	S/ 13,516,596.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 122,500.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 5,750,082.00
TOTAL	S/ 19'389,178.00



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°011-2025-MDC-A.

Canchaque, 13 de enero de 2025.

ARTICULO 3: APROBAR la Estructura Funcional Programática del presupuesto Institucional de Apertura del Pliego, Municipalidad Distrital Canchaque, correspondiente al año Fiscal 2025, que forma parte de la presente Resolución.

Que, el contenido considerado la propuesta de Contrataciones para el Ejercicio 2024 en función a las necesidades para los diferentes proyectos y adquisiciones son:

Con la Aprobación del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE** y;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente)

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones:

15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones:* Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones:* El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1 *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por funcionamiento a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos.*

6.2 *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

6.3 *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.*

6.4 *Es un requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.*





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°011-2025-MDC-A.

Canchaque, 13 de enero de 2025.

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" Y SUS MODIFICATORIAS (en adelante la DIRECTIVA), que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.1.2) de la DIRECTIVA, señala que EL PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad.

Que, el numeral 7.3.1) de la DIRECTIVA, señala que EL PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;

Que, el numeral 7.5.1) de la DIRECTIVA, SEÑALA QUE El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.

Que, el numeral 7.5.1) de la DIRECTIVA, señala que EL PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Por lo expuesto y estando a los considerados expuestos, en cumplimiento a la normativa vigente, corresponde que **se emita el acto resolutivo que apruebe el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2025** de la Municipalidad Distrital de Canchaque, elaborado por la Unidad de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones en la Entidad, con la finalidad de ejecutar los procedimientos de selección programados para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante el Informe Legal N°008-2025-MDC-OAJ, de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala lo siguiente sobre el Plan Anual de Contrataciones:

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF:

Artículo 6° Plan Anual de Contrataciones:



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°011-2025-MDC-A.

Canchaque, 13 de enero de 2025.

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad

Que, también se hace necesario señalar lo que establece la Directiva N°002-2019-OSCE/CD:

7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones

El PAC debe contener:

- Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.
- Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante.
- Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.
- Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda.
- Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.
- Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.

7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.